



RADICADO: 05266-31-10-002-2021-00425-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Primero de abril de dos mil veintidós

TENGASE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A JESUS SALVADOR, BEATRIZ ELENA, ROSALBA RODRIGUEZ ARBELAEZ y MARIELA MARIA ARBELAEZ DE MONTOYA, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir del 28 de marzo de 2022; conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

Por otro lado, y debido a que la Declaratoria de existencia de Unión Marital de Hecho entre la demandante HILDA ELENA MACHADO RAMOS con el fallecido JUAN RAMON RODRIGUEZ ARBELAEZ genera estado civil NO ES PROCEDENTE aceptar el allanamiento presentado por JESUS SALVADOR, BEATRIZ ELENA, ROSALBA RODRIGUEZ ARBELAEZ y MARIELA MARIA ARBELAEZ DE MONTOYA, a través de memorial del 28 de marzo de 2022.

Se requiere a los referidos demandados para que procedan a intervenir en el presente asunto a través de un profesional del derecho que los represente, acorde con el artículo 73 del Código General del Proceso.

SE ADVIERTE a las partes que el 31 de marzo de 2022 se procedió por la secretaria del Despacho a registrar en el listado nacional de personas emplazadas a los herederos indeterminados del extinto JUAN RAMON RODRIGUEZ ARBELAEZ.

Finalmente, se NIEGA la solicitud encaminada a que se dicte sentencia anticipada, teniendo de presente que en el asunto en curso se debe designar un curador ad litem que represente a los herederos determinados del finado RODRÍGUEZ ARBELAEZ.



NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°35

Fijado hoy, 04/04/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)